WOMEN'S REFUGEE COMMISSION
RESEARCH. RETHINK. RESOLVE.

SI A USTED LE SEPARAN DE SUS HIJOS/AS EN LA FRONTERA:

1. **Tiene el derecho de tomar decisiones sobre sus hijos/as sin importar su estatus migratorio.** La Constitución de los Estados Unidos protege los derechos de las familias.

2. **Si le separan de sus hijos/as, no pierde sus derechos de maternidad o paternidad.** Insista con los oficiales de inmigración para que le ayuden. Si sus hijos/as tienen edad suficiente, dígales que pidan ayuda para encontrarle.

3. **Pregunte a los oficiales de inmigración donde han llevado a sus hijos/as.** Los/as niños/as indocumentados/as serán muy posiblemente llevados/as a un lugar que es manejado por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR). Los/as niños/as que son ciudadanos/as de los Estados Unidos podrían ser entregados/as a un familiar o colocados/as en el sistema de hogar de acogida. Dígales a los oficiales del gobierno de los Estados Unidos donde prefiere que sus hijos/as vayan.

4. **Pídale a los oficiales de inmigración que le dejen hacer una llamada telefónica para hablar con sus hijos/as.** Si se encuentra en un centro de detención de ICE, llame a la Línea de Información y Reporte (Línea DRIL) al número 888-351-4024 y dígale que a usted le han separado de sus hijos/as.

5. **Tiene el derecho de llamar a un/a abogado/a.** Asista a una presentación de información legal. Dígale al abogado/a que fue separado/a de sus hijos/as. Pídale al abogado/a, a un familiar o a un/a amigo/a que contacten la línea directa de ORR al número 1-800-203-7001 e informe que usted ha sido separado/a de sus hijos.

6. **Si va a ser deportado/a y quiere que sus hijos/as vayan con usted, ICE podría hacer los arreglos para que viajen juntos.** El consulado de su país podría también ayudarla.

Para más información sobre cómo proteger sus derechos maternales y paternales, visite:
www.womensrefugeecommission.org

SI ES ARRESTADA/O POR ICE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS:

1. **Tiene el derecho de tomar decisiones sobre sus hijos/as sin importar su estatus migratorio.** La Constitución de los Estados Unidos protege los derechos de las familias.

2. **No tiene que responder a las preguntas que le hace ICE acerca de sus hijos/as y su nacionalidad o estatus migratorio a menos que ICE tenga una orden judicial con el nombre de su hijo/a.**

3. **Tiene el derecho de hacer arreglos para dejar a alguien al cuidado de sus hijos/as, aunque sus hijos/as no estén físicamente con usted en el momento de su arresto.** Pídale que le permitan hacer una llamada o cualquier otra cosa que necesite para hacer estos arreglos en el momento de su arresto o cuando ya esté en detención.

4. **Si no pudo hacer los arreglos para dejar a alguien al cuidado de sus hijos/as en el momento del arresto, pídale a ICE que se asegure que sus hijos/as reciban el cuidado necesario.** Además, pregúntele como puede ponerse en contacto con sus hijos/as.

5. **Si sus hijos/as están en el sistema de hogar de acogida, tiene el derecho de participar en el procedimiento judicial para el bienestar de sus hijos/as desde el momento de su detención y después que haya sido deportado/a,** siempre y cuando un/a juez no haya terminado sus derechos maternales o paternales.

6. **Tiene el derecho de hablar con un/a abogado/a.** Dígale donde quiere que sus hijos/as vivan en caso que sea deportado/a.

7. **Si va a ser deportado/a, tiene el derecho de decidir si quiere que sus hijos/as se reúnan con usted en su país de origen. ICE podría hacer arreglos para que viajen juntos.** El consulado de su país puede ayudarles.

Para más información sobre cómo proteger sus derechos maternales y paternales, visite:
www.womensrefugeecommission.org